



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

245
01



1

2

3

4



5

6

7

8

9

10

11 20160601004P01012

12 **Di: 3 copias**

13 **CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑIA**
14 **EXPORTADORA CASTILLO ABARCA CASTABARC S.A**

15 **OTORGA: ABARCA VILLALBA GUILLERMO RUPERTO y otros**
16 **CUANTÍA: NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
17 **DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 90.000)**

18 En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia del Chimborazo,
19 República del Ecuador, el día de hoy sábado trece de febrero del año dos
20 mil dieciséis, ante mí Doctora María Isabel Mancheno Naranjo, Notaria
21 Pública cuarta de este Cantón, Comparecen al otorgamiento de esta
22 escritura pública los señores: 1)ABARCA VILLALBA GUILLERMO
23 RUPERTO de estado civil casado; 2) CASTILLO ABARCA ALEX
24 JAVIER de estado civil soltero; 3) CASTILLO ABARCA EDISON
25 FERNANDO de estado civil casado; 4) CASTILLO ABARCA JORGE
26 LUIS de estado civil soltero; 5) CASTILLO ABARCA ROBERTO
27 CARLOS de estado civil casado; y, 6) CASTILLO ABARCA VERONICA
28 ALICIA de estado civil casada Los comparecientes son de nacionalidad
29 ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Riobamba, Cantón Riobamba,

9

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO²
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBÁ



1 provincia de Chimborazo por sus propios y personales derechos y hábiles
2 para contratar y obligarse con conocimiento de la naturaleza, objeto y
3 resultados de este contrato, con plena capacidad legal como en derecho se
4 requiere, a quien de conocerles doy fe y dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el
5 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual
6 conste el contrato constitutivo de la **COMPAÑIA EXPORTADORA**
7 **CASTILLO ABARCA CASTABARC S.A.**, al tenor de las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
9 otorgamiento de esta escritura pública los señores: 1) **ABARCA VILLALBA**
10 **GUILLERMO RUPERTO** de estado civil casado; 2) **CASTILLO ABARCA**
11 **ALEX JAVIER** de estado civil soltero; 3) **CASTILLO ABARCA EDISON**
12 **FERNANDO** de estado civil casado; 4) **CASTILLO ABARCA JORGE**
13 **LUIS** de estado civil soltero; 5) **CASTILLO ABARCA ROBERTO**
14 **CARLOS** de estado civil casado; y, 6) **CASTILLO ABARCA VERONICA**
15 **ALICIA** de estado civil casada Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Riobamba, Cantón Riobamba,
17 provincia de Chimborazo por sus propios y personales derechos y hábiles
18 para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**
19 **JURAMENTADA DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo
20 juramento su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía
21 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
22 Código de Comercio, Código Civil, convenio de las partes y más normas
23 vigentes en la República del Ecuador, y declaran bajo juramento que se
24 registrará a las estipulaciones estatutarias contenidas en este estatuto y en la
25 cláusula tercera de este contrato. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
26 **COMPAÑIA EXPORTADORA CASTILLO ABARCA CASTABARC S.A.,**
27 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA,**
28 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
29 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

3 245

02



1 DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- La denominación de la compañía
2 es COMPAÑIA EXPORTADORA CASTILLO ABARCA CASTABARC
3 S.A., es una compañía anónima, constituida en el Ecuador que se rige por
4 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente
5 estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
6 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se
7 establece en la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de
8 Chimborazo, República del Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer
9 agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro del
10 Ecuador o fuera de él, previa la resolución de la Junta General de
11 Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y éste estatuto. ARTÍCULO
12 TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de
13 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura
14 pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. Este
15 plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por
16 resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta
17 o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de
18 prórroga por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
19 CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.-“La compañía tendrá por objeto
20 dedicarse a lo siguiente: Siembra, cultivo, cosecha, producción, explotación,
21 industrialización, exportación, importación, compra venta, distribución y
22 comercialización de toda clase de productos agrícolas y agroindustriales:
23 café, cacao, quinua, te, especias, cereales (granos), frutos, semillas
24 oleaginosas y otras materias primas agropecuarias al natural y productos
25 terminados con valor agregado. Podrá también emprender programas de
26 forestación, renovación de plantación cafetera, cacaofera y afines. Para tal
27 efecto, podrá comprar e importar equipos agropecuarios, maquinarias,
28 herramientas, piezas y repuestos para uso agrícola. Compra venta,
29 importación de abonos, fertilizantes y productos químicos de uso agrícola.

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 Realizar y asesorar operaciones de comercio exterior como son las
2 importaciones y exportaciones de toda clase de productos agrícolas y
3 agroindustriales a diferentes partes del mundo, afines a la actividad del
4 objeto social de la compañía". ARTÍCULO QUINTO.- La compañía podrá
5 ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de
6 Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como
7 ser escindida en una u otras sociedades si así lo resolviere la Junta General
8 de Accionistas. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y ACCIONES.-
9 ARTÍCULO SEXTO.- El capital social de la compañía es de NOVENTA
10 MIL00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTEAMÉRICA (USD \$90.000), dividido en NOVECIENTAS(900)
12 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de CIEN00/100 DOLARES
13 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 100), cada
14 una. CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
15 ADMINISTRACIÓN.- Los comparecientes declaran bajo juramento:
16 ARTÍCULO SÉPTIMO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
17 General de Accionistas y su administración al Gerente General y al
18 Presidente. ARTÍCULO OCTAVO.- De la Junta General de Accionistas.-
19 La Junta General de Accionistas, integrada por los accionistas legalmente
20 convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno de la
21 compañía. Las Juntas generales de accionistas son ordinarias y
22 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
23 lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario
24 serán nulas. La Junta General de Accionistas estará presidida por el
25 Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de
26 la compañía. ARTÍCULO NOVENO.- De la Junta General Ordinaria de
27 Accionistas.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán ordinariamente
28 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
29 ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO ⁵
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de
 2 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de
 3 acuerdo con la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar
 4 sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de
 5 los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el
 6 asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** De la Junta
 7 General Extraordinaria de Accionistas.- Las Juntas Generales
 8 Extraordinarias se reunirán en cualquier momento, cuando fueren
 9 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
 10 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Convocatorias.- La Junta General, sea
 11 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el gerente general o el
 12 presidente de la compañía, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 13 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
 14 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Los comisarios serán
 15 especial e individualmente convocados. Toda resolución sobre asuntos no
 16 expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios
 17 pueden convocar a Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
 18 Quórum de instalación.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
 19 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria,
 20 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
 21 primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para
 22 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
 23 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
 24 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
 25 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
 26 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
 27 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** De la Junta Universal.-
 28 No obstante lo dispuesto, la Junta General de Accionistas se entenderá
 29 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO⁶
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBÁ



1 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
2 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
3 deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
4 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
5 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
6 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

7 **Modificación de estatutos.-** Para que la Junta General ordinaria o
8 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
9 capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la
10 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
11 convalidación y, en general cualquier modificación de los estatutos, habrá
12 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
13 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
14 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
15 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
16 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
17 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá
18 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
19 puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos
20 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO**

21 **QUINTO.-** Mayoría decisoria.- Salvo disposición contraria de la Ley, las
22 decisiones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
23 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **SEXTO.-** Facultades de la Junta General de Accionistas.- Corresponde a la
26 junta general de accionistas el ejercicio de todas las facultades que la Ley y
27 este estatuto confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima,
28 especialmente las dispuestas en el artículo 231 de la Ley de Compañías.

29 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Del Presidente de la compañía.- El

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



1 Presidente de la compañía podrá o no ser accionista de la compañía, será
2 nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de DOS
3 AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
4 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO
5 DÉCIMO OCTAVO.- Facultades y atribuciones del Presidente.-
6 Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de
7 Accionistas y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir
8 con el Gerente General los títulos de acción y extender el que corresponda a
9 cada accionista; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus
10 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
11 actuar temporal o definitivamente. En caso de que el Gerente General
12 faltare o se ausentare definitivamente, el Presidente le subrogará hasta que
13 la Junta General de Accionistas designe su reemplazo. ARTÍCULO
14 DÉCIMO NOVENO.- Del Gerente General.- El Gerente General podrá o no
15 ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General de
16 Accionistas, para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser
17 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones
18 hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Facultades y
19 atribuciones del Gerente General.- Corresponde al Gerente General: a)
20 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
21 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; b)
22 Convocar a las reuniones de Junta General de Accionistas; c) Actuar de
23 secretario de las sesiones de Junta General de Accionistas y firmar con el
24 presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el Presidente los títulos de
25 acción y extender el que corresponda a cada accionista; e) Ejercer las
26 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f)
27 Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
28 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o
29 definitivamente. En caso de que el Presidente faltare o se ausentare





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1 definitivamente, el Gerente General le subrogará hasta que la Junta General
2 de Accionistas designe su reemplazo. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA**
3 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** De los
4 Comisarios.- La Junta General designará un Comisario Principal y un
5 Suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán un
6 año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente. La Junta General puede revocar el nombramiento de
8 Comisarios en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el orden
9 del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Atribuciones y obligaciones
10 de los Comisarios.- Es atribución y obligación de los comisarios, fiscalizar
11 en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se
12 ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de una buena
13 administración. Sus atribuciones y obligaciones se encuentran establecidas
14 en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE**
15 **UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **TERCERO.-** Distribución de Utilidades.- La distribución de las utilidades al
17 accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los
18 accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y
19 percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Fondo de reserva legal.- De las utilidades que
21 resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por
22 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance
23 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **CAPÍTULO**
24 **SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **QUINTO.-** La compañía se disolverá anticipadamente por una o más de las
26 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidará con
27 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la indicada Ley, las
28 Resoluciones o Reglamentos expedidos por la Superintendencia de
29 Compañías, Valores y Seguros. La Junta General de Accionistas nombrará

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



1 liquidadores. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NORMAS
 2 COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere previsto en el
 3 presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes
 4 en la Ley de Compañías, las Resoluciones o Reglamentos expedidos por la
 5 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. CAPÍTULO
 6 SÉPTIMO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES. DECLARACIÓN
 7 JURAMENTADA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los
 8 comparecientes: 1) ABARCA VILLALBA GUILLERMO RUPERTO; 2)
 9 CASTILLO ABARCA ALEX JAVIER; 3) CASTILLO ABARCA EDISON
 10 FERNANDO; 4)CASTILLO ABARCA JORGE LUIS; 5)CASTILLO
 11 ABARCA ROBERTO CARLOS; y, 6) CASTILLO ABARCA VERONICA
 12 ALICIA, en calidad de accionistas fundadores declaran bajo juramento que
 13 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria,
 14 una vez que la escritura pública de constitución de la compañía se encuentre
 15 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba. En tal sentido, los
 16 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores declaran bajo
 17 juramento que el pago de capital se realizará en numerario por cada uno de
 18 los accionistas a prorrata de la participación que cada uno tiene, conforme
 19 el detalle siguiente detalle:

ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	No. ACCIONES	VALOR DE CADA ACCION USD
ABARCA VILLALBA GUILLERMO RUPERTO	Ecuatoriana	15.000	15.000	150	100
CASTILLO ABARCA ALEX JAVIER	Ecuatoriana	15.000	15.000	150	100
CASTILLO ABARCA EDISON FERNANDO	Ecuatoriana	15.000	15.000	150	100
CASTILLO ABARCA JORGE LUIS	Ecuatoriana	15.000	15.000	150	100
CASTILLO ABARCA ROBERTO CARLOS	Ecuatoriana	15.000	15.000	150	100
CASTILLO ABARCA VERONICA ALICIA	Ecuatoriana	15.000	15.000	150	100
TOTAL		90.000	90.000	900	

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
 TELF. 03 2940442
 CEL. 0995244504
 RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO 10.
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA



1
2 La inversión que realizan los accionistas es nacional. Los comparecientes,
3 en calidad de accionistas fundadores declaran bajo juramento la correcta
4 integración de capital, conforme el detalle que antecede, dando
5 cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 147 de la Ley
6 de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Se autoriza a los
7 señores 1) ABARCA VILLALBA GUILLERMO RUPERTO; 2)
8 CASTILLO ABARCA ALEX JAVIER; 3) CASTILLO ABARCA EDISON
9 FERNANDO; 4) CASTILLO ABARCA JORGE LUIS; 5) CASTILLO
10 ABARCA ROBERTO CARLOS; y, 6) CASTILLO ABARCA VERONICA
11 ALICIA; para que en forma individual o conjunta puedan solicitar al señor
12 Registrador Mercantil del cantón Riobamba, la inscripción de este contrato
13 constitutivo de compañía anónima. DISPOSICION TRANSITORIA
14 PRIMERA.- Se designa como gerente general de la COMPAÑIA
15 EXPORTADORA CASTILLO ABARCA CASTABARC S.A., a la
16 ingeniera Verónica Alicia Castillo Abarca por el periodo estatutario de dos
17 años; y se designa como presidente de la COMPAÑIA EXPORTADORA
18 CASTILLO ABARCA CASTABARC S.A., al señor Guillermo Ruperto
19 Abarca Villalba por el período estatutario de dos años. DISPOSICION
20 TRANSITORIA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y
21 ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO
22 JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las
23 operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen
24 de actividades lícitas. DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA.- Los
25 contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los
26 montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una
27 vez constituida la compañía. Asimismo, los contratantes declaran bajo
28 juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y
29 veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en
30 este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO ¹²
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

06



1

2

JORGE LUIS CASTILLO ABARCA



C.C. No. 060335876-3



5

6

ROBERTO CARLOS CASTILLO ABARCA



C.C. No. 060301554-6

9

10

VERONICA ALICIA CASTILLO ABARCA



C.C. No. 060314458-5

13

14

15

16

Dra. María Isabel Mancheno Naranjo

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

17

18

CLAVE: CONSTITUCIÓN-DHO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TELF. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO
NOTARIA CUARTA
CANTÓN RIOBAMBA

245



1 afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y
 2 administradores de la compañía, las partes podrán someterse al
 3 procedimiento de Mediación conforme lo establece a la Ley de Arbitraje y
 4 Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de
 5 Compañías, Valores y Seguros HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Usted Señora
 6 Notaria se servirá agregar las demás formalidades para la perfecta validez
 7 de esta escritura pública.- (firma) Abogado Rogelio Núñez matrícula
 8 número 06-2012-57 del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, la
 9 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que
 10 las comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración de la
 11 presente escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso,
 12 leída que les fue a las otorgantes íntegramente por mí la Notaria, en alta y
 13 clara voz, capaz de que escucharon y entendieron e inteligenciados de los
 14 efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos
 15 contractuales, expresa que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo
 16 y en señal de ello firma en unidad de acto juntamente conmigo La Notaria
 17 de todo lo que doy fe.-

18 *Guillermo Abarca*
 19 
 20 **GUILLERMO RUPERTO ABARCA VILA ALBA**
 21 C.C. No. 060160653-6

22 *Alex Javier Castillo*
 23 
 24 **ALEX JAVIER CASTILLO ALBA**
 25 C.C. No. 060300248-6

26 *Edison Fernando Castillo*
 27 
 28 **EDISON FERNANDO CASTILLO ALBA**
 29 C.C. No. 060296134-4

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo
TEL. 03 2940442
CEL. 0995244504
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723190
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0603144585 CASTILLO ABARCA VERONICA ALICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA EXPORTADORA CASTILLO ABARCA CASTABARC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.11	VENTA AL POR MAYOR DE CEREALES (GRANOS) Y SEMILLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.12	VENTA AL POR MAYOR DE FRUTOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4630.14	VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4653.01	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDENAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.12	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
REGISTRARÍA NACIONAL



060335876-3

TÍTULO DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO ABARCA
JORGE LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN LUIS

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



SUPERIOR INGENIERO

CASTILLO GARRILLO TELMO ESTUARDO

ABARCA VILLALBA ROSA OLIMPIA

RIOBAMBA
2015-04-17

2025-04-17

V3337V1222



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

060335876-3 002 - 0000

CASTILLO ABARCA JORGE LUIS

CHIMBORAZO RIOBAMBA

SAN LUIS SAN LUIS

SANCION Multa 34 CodRep 8 TolUED: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

3844439
3844439

11/07/2014 12:58:02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



Nº 060301554-6
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO ARARCA
ROBERTO CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIBAMBEA
SAR LUIS
FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA LUISA
VILLA PEREZ

INSTRUCION SUPERIOR
PROFESION INGENIERIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE
CASTILLO CARRILLO TELMO ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
IBARCA VILLALBA ROSA OLIMPIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
RIBAMBEA
2015-04-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-17

[Handwritten signatures]

A1133A1122



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Identificación Profesional
CARRILLO TELMO ESTUARDO
CASTILLO ARARCA ROBERTO CARLOS
RIBAMBEA
RIBAMBEA
INGENIERIA
CARRILLO TELMO ESTUARDO
CARRILLO TELMO ESTUARDO
CARRILLO TELMO ESTUARDO
3846509

[Handwritten mark]

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN LUIS

07 NOVIEMBRE 1977



Veronica Castillo Abarca

TELMA E CASTILLA
ROSA OLIMPIA ABARCA VILLANVA
RIOBAMBA

2032252



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0111

0603144585

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CASTILLO ABARCA VERONICA ALICIA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN LUIS

PARROQUIA

0

1

ZONA

Veronica Castillo Abarca
1. PRESENTAJE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA PSA
CASTILLO ABARCA
ALEX JAVIER
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN LUIS

FECHA DE EMISION 1981-12-28
REPUBLICA ECUATORIANA

M
SOLTERO

060300248-6

SUPERIOR ESTUDIANTE

CASTILLO CARRILLO TELMO ESTUARDO

ABARCA VILLALBA ROSA OLIMPIA

RIOBAMBA
2015-11-13
2025-11-13

V4343V3442



[Handwritten signatures]

060300248-6
Castillo Abarca
Alex Javier
Augusto 2015

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION

060296134-4

IDENTIFICACION

CIUDADANIA: PSA

CASTILLO ABARCA
EDISON FERNANDO

REGISTRO DE IDENTIFICACION

CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN LUIS

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-05-15

SALVADORA LAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

BLANCA LEONOR
LOPEZ VEGA




FOLICIA

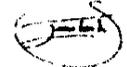
VILLIBRILLI

IDENTIFICACION ALLO TELMO ESTUARDO

QUINUA 2017 CA ROSA OLIMPIA

RIOBAMBA
2013 12 23

2023 11 24


REPUBLICA DEL ECUADOR

060296134-4

Edison Fernando Castillo Abarca

Blanca Leonor Lopez Vega

San Luis

Handwritten mark or signature



Factura: 002-002-000016331



20160601004P01012

NOTARIO(A) MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160601004P01012					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE FEBRERO DEL 2016, (11:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CASTILLO ABARCA ALEX JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603002486	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ABARCA VILLALBA GUILLERMO RUPERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601606536	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CASTILLO ABARCA VERÓNICA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603144585	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CASTILLO ABARCA ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603015546	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CASTILLO ABARCA JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603358783	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CASTILLO ABARCA EDISON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602961344	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
CHIMBORAZO		RIOBAMBA		LIZARZABURU			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		90000.00					

NOTARIO(A) MARÍA ISABEL MANCHENO NARANJO

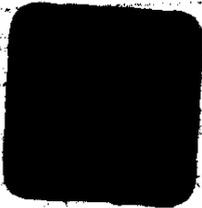
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA

Hasta aquí los documentos habilitantes que se encuentran debidamente certificados e incorporados al presente instrumento a petición de parte.- NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta 31 COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-



Dra. María Isabel Mancheno Naranjo

NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA





TRÁMITE NÚMERO: 434

NÚMERO DE CERTIFICADO 203

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA**CERTIFICACIÓN**

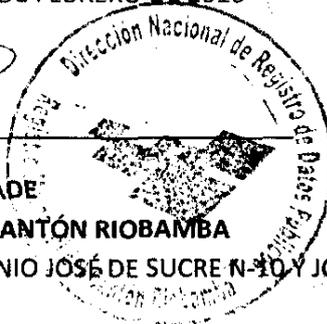
RAZÓN: Certifico que revisado el Sistema SNRM del Registro Mercantil, que se encuentran a mi cargo, **SI** se halla inscrita, con fecha 17 de febrero de 2016, bajo el número de inscripción 31 y de repertorio 245, la constitución de la **COMPAÑÍA EXPORTADORA CASTILLO ABARCA CASTABARC S.A.**- Es todo cuanto puedo certificar.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE CERTIFICADO LA INVALIDARÁ, SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA SNRM.

RIOBAMBA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA





TRÁMITE NÚMERO: 433

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	245
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	31
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA / RIOBAMBA / 13/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA EXPORTADORA CASTILLO ABARCA CASTABARC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y

